

01/2022

## LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA

## CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 177.- Toda enajenación, adquisición, otorgamiento de concesiones y demás contratos, se hacen mediante un procedimiento público de selección que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de oportunidades para los interesados. En igualdad de condiciones y eficiencia, son preferidas las empresas de capital privado y sociedades del Estado que tengan radicación efectiva en el Municipio y generen empleo con mano de obra local.

La ordenanza de contrataciones tiene como objetivo central alcanzar la planificación de las contrataciones y la más amplia difusión previa, concomitante y posterior a las operaciones para conseguir la mayor cantidad de oferentes y las mejores condiciones posibles y establece el procedimiento a seguir. Las contrataciones que no se ajusten a las pautas establecidas en este artículo son nulas.

Una ordenanza promoverá la incorporación de la perspectiva de género en las empresas.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/2022.-

Convención Constituyente Municipal de Ushuaia

co

Convención Constituyente Municipal de Ushuaia